

portal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0357- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de Mayo de 2023

### VISTO:

La Carta N° 027-2023-LANA/JSO de fecha 01 de mayo del 2023 emitido por el Jefe Supervisor de Obra, Expediente Administrativo N° 14311-2023-MDNCH de fecha 02 de mayo, Carta N° 032-2023-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA-GDN/RC de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por el Consorcio Supervisor Villa María, Informe N° 893-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1071-2023-MDNCH-GDU de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 235-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1017-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1241-2023-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre Aprobación de la **Intervención Económica de la Obra "Creación De Los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villamaria Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

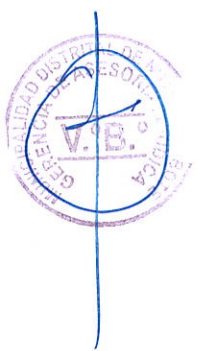
*Bienestar para TODOS*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Carta N° 027-2023-LANA/JSO de fecha 01 de mayo del 2023, el Jefe Supervisor de Obra hace de conocimiento que ha realizado la verificación del avance ejecutado de la obra “Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash”, periodo del 19 de abril al 30 de abril del 2023, teniendo un avance físico ejecutado del 0.70% y un avance programado del 24.62% avance ejecutado acumulado del 40.75% y un avance acumulado programado del 64.67%, estando por debajo del 80%, y esto por segunda vez, cayendo en atraso injustificado por parte del contratista Consorcio Andes, recomendando a la Entidad aplicar el art. 204° Intervención Económica de la Obra, por la problemática social que se generaría si hay resolución de contrato y este último tomaría mayor tiempo para la convocatoria y culminación de la obra, asimismo, remite el informe técnico del estado situacional de la obra – Atraso injustificado por parte del Consorcio Andes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14311-2023-MDNCH de fecha 02 de mayo, que contiene la Carta N° 032-2023-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA-GDN/RC de fecha 02 de mayo del 2023, el Consorcio Supervisor Villa María, remite el informe técnico del estado situacional de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash", a fin que tome las mejores decisiones;

Que, de esta manera, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 893-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 02 de mayo del 2023, indica que habiendo realizado el análisis técnico legal, concluye iniciar el proceso de intervención económica en el marco de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD para tal efecto, recomienda a la Entidad emitir la Resolución de Gerencia Municipal donde se exponga la decisión de intervenir económicamente la Obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la H.U.P. Villa María Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash", basado en el informe técnico. Asimismo, señala que a la designación de la persona encargada que será el interventor y responsable de la cuenta mancomunada correspondería al funcionario del área usuaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, inciso 6.3 del capítulo VI, debiendo contener lo siguiente:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA	CONSORCIO ANDES CON RUC N° 20610020233 Y domicilio fiscal en José Carlos Mariátegui 123, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.
SALDO DE OBRA A EJECUTAR	El saldo pendiente por ejecutar físicamente asciende a S/1'411,171.25 soles.
EL MONTO DE LAS VALORIZACIONES APROBADAS PENDIENTES DE PAGO	El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago asciende a S/ 256,799.77 soles.
NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERVENTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD (Funcionario del área usuaria de la Entidad)	ING. Gonzalo Sánchez Campos con DNI N° 32114672.

Que, en virtud a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 1071-2023-MDNCH-GDU de fecha 03 de mayo del 2023, remite los actuados administrativos, para





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

su conocimiento y posterior derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación previa, teniendo en cuenta la existencia de 02 posibilidad establecidas en el marco del artículo 203 del RLCE, por atrasos injustificados en la ejecución del mencionado proyecto las cuales son: intervención económica de la obra, resolución de contrato de ejecución de obra, por lo que, recomienda la intervención económicamente de la obra en aras de adoptar medidas de orden técnica y económico, con la finalidad de culminar los trabajos sin llegar a resolver contrato. Asimismo, se debe tener en cuenta que si al proceder con la intervención económica, la persona designada que será el interventor y responsable de la cuenta mancomunada correspondería al funcionario del área usuaria de la Entidad, tal como lo establece la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por D.Leg N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos;

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscribió con el contratista CONSORCIO ANDES el contrato N° 170-2022 – SGLYCP-MDNCH, para ejecutar la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA HUP VILLAMARIA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/. 2'354,090.01 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa con 01/100 Soles), cuyo plazo contractual de ejecución es de Ciento Veinte (120) días calendarios, y que tuvo como inicio el 01 de Diciembre del 2022;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, El CONSORCIO ANDES en el mes de Febrero 2023, obtuvo un avance físico mensual de 5.91% el cual, obtiene un avance





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

acumulado ejecutado por debajo del 80% en comparación al avance acumulado programado siendo este 29.14% y 64.53% respectivamente, en consecuencia, la empresa contratista estaría cayendo en su **PRIMER RETRASO** injustificado, asimismo, en cumplimiento al ART. 203 del RLCE, el Supervisor de Obra solicitó al Contratista a través de su Residente por medio del asiento N°163 la presentación del calendario acelerado, para tal efecto, el Consorcio Andes otorgó su calendario acelerado dentro de los (7) días que establece la norma, en el cual detalla los porcentajes de ejecución de obra para los meses siguientes que restaba ejecutar, vale decir culminar la ejecución en el plazo establecido. Sobre lo mencionado, se detalla el Control de Avance Físico de la Obra hasta el mes de Febrero 2023:

PERIODO	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	SOLES	PORCENTAJE		SOLES	PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO		MENSUAL	ACUMULADO
Val. N°01	184,156.52	7.82%	7.82%	184,152.25	7.82%	7.82%
Val. N°02	412,740.97	17.54%	25.36%	362,859.31	15.41%	23.23%
Val. N°03	922,206.87	39.17%	<b>64.53%</b>	139,107.72	5.91%	<b>29.14%</b>

Que, asimismo, se da cuenta que en el mes de Abril 2023, el Contratista tenía un porcentaje de ejecución de obra acumulado de 40.75% el cual, de manera injustificada no logró alcanzar al avance acumulado programado siendo este 64.67%, cayendo en su **SEGUNDO RETRASO** injustificado. De igual manera, el Consorcio Supervisor Villa María informa que, al haber caído en su segundo retraso es necesario aplicar el Art. 204. Intervención Económica de la Obra, toda vez que se generaría una problemática social si se resuelve el contrato de ejecución ya que este tomaría mayor tiempo para la convocatoria y culminación de la Obra. En ese contexto correspondería a la Entidad realizar el análisis técnico y legal a fin de determinar lo más conveniente para salvaguardar los intereses de la Entidad, quedando solo 02 alternativas para elegir (intervención económica o resolución de contrato) en el marco del ART. 203 del RLCE vigente a la fecha de publicación y/o convocatoria del proceso de selección. Sobre lo mencionado, se detalla el





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Control de Avance Físico de la Obra hasta el mes de Abril 2023:

PERIODO	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	SOLES	PORCENTAJE		SOLES	PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO		MENSUAL	ACUMULADO
Val. N°01	184,152.25	7.82%	7.82%	184,152.25	7.82%	7.82%
Val. N°02	362,859.31	15.41%	23.23%	362,859.31	15.41%	23.23%
Val. N°03	139,107.72	5.91%	29.14%	139,107.72	5.91%	29.14%
Val. N°04	256,799.76	10.91%	40.05%	256,799.77	10.91%	40.05%
Val. N°05	579,683.74	24.62%	64.67%	16,478.63	0.70%	40.75%
Val. N°06	831,487.23	35.32%	100.00%	-	-	-

Que, el contrato antes descrito, se regula por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, que respecto a la intervención económica prescribe lo siguiente:

**Artículo 203°: DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA**

203.5 Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta el Art. 203° y 204° del RCLE, así como también la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD, se determina que la Entidad debería realizar la intervención económica de la obra según las causales que determina dicha directiva en el inciso b) del ítem 7.1.1. del capítulo VII, a fin que, en el plazo establecido en la directiva antes mencionada,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

el contratista se adecue a los procedimientos de intervención económica de la obra, creando la cuenta mancomunada entre su representada y la Entidad, caso contrario la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote procederá a la resolución de contrato definitivo, sin posibilidades que el contratista someta a controversia (arbitraje) y se postergue la ejecución del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA HUP VILLA MARIA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;**

Que, estando las circunstancias antes expuestas y teniendo en cuenta la necesidad por culminar el proyecto; se recomienda realizar la intervención económica de la Obra, teniendo en cuenta que el Consorcio Supervisor Villa María ha informado que, la empresa contratista ha caído en su segundo retraso y, por lo tanto, es necesario aplicar el Art. 204. Intervención Económica de la Obra, toda vez que se generaría una problemática social si se resuelve el contrato de ejecución ya que este tomaría mayor tiempo para la convocatoria y culminación de la Obra;

Que, respecto a la designación de la persona encargada que será el Interventor y responsable de la cuenta mancomunada correspondería al funcionario del Área Usuaria de la Entidad, tal como se encuentra establecido en la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD inciso 6.3. del capítulo VI. En este sentido, dicha resolución deberá contener lo siguiente:

<b>NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL CONTRATISTA</b>	:	CONSORCIO ANDES con RUC N°20610020233 Y domicilio fiscal en José Carlos Mariátegui 123, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco
<b>SALDO DE OBRA A EJECUTAR</b>	:	El saldo pendiente por ejecutar físicamente asciende a <b>S/ 1,411,171.25 soles.</b>
<b>EL MONTO DE LAS VALORIZACIONES APROBADAS PENDIENTES DE PAGO</b>	:	El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago asciende a <b>S/ 256,799.77 soles</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERVENTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD</b> (Funcionario del Área Usuaria de la Entidad)	:	ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS con DNI N°32114672

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 235-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de mayo del 2023, que estando a lo expuesto precedentemente y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

consideraciones, precisa que la Entidad tiene el deber y obligación de cautelar los intereses del Gobierno Local, así como, que el Proyecto cumpla con su finalidad pública, por lo que, no ve ningún impedimento legal para iniciar el procedimiento de intervención económica; opinando que se declare Procedente la Aprobación de la Intervención Económica de la Obra "Creación De Los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villamaria Sector A del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", cuya ejecución estuvo a cargo de CONSORCIO ANDES, en el marco del Contrato 170-2022-SGLYCP-MDNCH, por haberse configurado la causal "Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra y la Entidad considera que resulta más conveniente la intervención económico de la obra en vez de la resolución del contrato, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra, en el que consta el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice la finalización de la obra", establecida en el literal b) del sub numeral 7.1.1, del numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N°013-2019- OSCE/CD - Intervención Económica, y en atención a los Informes Técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos y de la Recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, designar como interventor de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la HUP Villamaria Sector A del Distrito De Nuevo Chimbote - Provincia Del Santa - Departamento De Ancash", en representación de la Entidad al Ing. Gonzalo Sánchez Campos, identificado con DNI N° 32114672, como responsable del área usuaria del proyecto, quien procederá conforme a la normatividad aplicable; y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta mancomunada que aperture la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD. Finalmente, establecer que el saldo de obra por ejecutar es de 59.25% el cual asciende a S/. 1'411,171.35 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con 35/100 Soles), y se cumple con precisar que las valorizaciones pendientes de pago,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

aprobadas asciende a S/. 256,799.77 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 77/100 Soles);

Que, cabe mencionar que el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1241-2023-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023, en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos en el Informe N° 1017-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15.05.2023, señala que con respecto al monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago por el monto de S/ 256,799.77 soles, ya se realizó el pago, según información recabada de la consulta amigable y la página de seguimiento SSI INVERSIONES;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados con el informe técnico emitido por el supervisor de obra, e informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARE, PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA HUP VILLAMARIA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

*DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuya ejecución estuvo a cargo de CONSORCIO ANDES, en el marco del Contrato 170-2022-SGLYCP-MDNCH, por haberse configurado la causal “Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra y la Entidad considera que resulta más conveniente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra, en el que consta el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice la finalización de la obra”, establecida en el literal b) del sub numeral 7.1.1, del numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N°013-2019- OSCE/CD – Intervención Económica, y en atención a los Informes Técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos y de la Recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR, como Interoventor de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA HUP VILLAMARIA SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en representación de la Entidad al Ing. GONZALO SÁNCHEZ CAMPOS – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, identificado con DNI N° 32114672, como responsable del área usuaria del proyecto, quien procederá conforme a la normatividad aplicable; y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta mancomunada que aperture la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER, que el saldo de obra por ejecutar es de 59.25% el cual asciende a S/. 1'411,171.35 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con 35/100 Soles).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y normativa de contrataciones del estado.

**ARTICULO QUINTO.-DISPONER,** que la Gerencia de Administración y Finanzas deberá solicitar a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta mancomunada en el Banco de la Nación u otra entidad financiera, en caso que el contratista acepte la intervención, según la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER,** que el Contratista Consorcio Andes, mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento por el plazo que dure la intervención económica hasta la liquidación del contrato.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la notificación de la presente Resolución al Ing. Gonzalo Sánchez Campos, Consorcio Andes, Consorcio Supervisor Villamaria.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR,** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR,** la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

